



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00930879- -UNC-ME#FP

VISTO

La propuesta de Curso de Posgrado: Lacan y Derrida: el psicoanálisis lacaniano en los márgenes de la deconstrucción; presentada por el Dr. Franco Frare, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el ciclo del primer semestre y año lectivo 2024; y

CONSIDERANDO

Que dicha propuesta ha sido presentada acorde a la reglamentación vigente RD N° 1955/2018;

Que la propuesta ha sido admitida y evaluada con dictamen positivo por la Comisión de Evaluación ad hoc de Posgrado (RHCD 242/18);

Que el Secretario de Postgrado ha tomado conocimiento de la propuesta mencionada;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el dictado del Curso de Posgrado: Lacan y Derrida: el psicoanálisis lacaniano en los márgenes de la deconstrucción, para el año lectivo 2024, con una carga horaria de 52 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Dr. Franco Frare se desempeñe como docente del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica del mismo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Lic. Juan Cruz Klor, se desempeñe como responsable administrativo del citado curso.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: \$36000 (treinta y seis mil pesos argentinos) - 3 cuotas de \$ 12000 (doce mil pesos argentinos)

EXTRANJEROS – Curso Completo: \$72000 (setenta y dos mil pesos argentinos) - 3 cuotas de \$ 24000 (veinticuatro mil pesos argentinos)

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Dr. Franco Frare 50%

Lic. Juan Cruz Klor 50%

ARTÍCULO 6º: Las condiciones de cursado son las establecidas en la propuesta presentada.

ARTÍCULO 7º: El presente curso se regirá por la normativa emanada de la R.D. 1955/18.

ARTÍCULO 8º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Postgrado.

ARTÍCULO 9º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.